



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Cecilia Margott Faúndez Leguei a doña María Eliana Silva Montecinos.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000475

VALDIVIA,

17 MAYO 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.) de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000534, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Cecilia Margott Faúndez Leguei, cédula de identidad N° 10.836.675-3, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 465, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- e) La Resolución Exenta N° 220, de fecha 17 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Cecilia Margott Faúndez Leguei, cédula de identidad N° 10.836.675-3, comuna de Paillaco.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 04 de abril de 2017, celebrado entre doña María Eliana Silva Montecinos, como parte vendedora, y doña Cecilia Margott Faúndez Leguei, como parte compradora, otorgado y autorizado ante don Conrad Pablo Zülch Parra, abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial Titular de la comuna de Paillaco, del cual consta en su cláusula tercera que el precio del inmueble asciende a 647,79 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F. corresponden al subsidio habitacional, b) 32,66 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 200 U.F. correspondientes a subsidio diferenciado a la localización, d) 30 U.F. provenientes del subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, e) 20 U.F. correspondiente al subsidio por superficie adicional, y f) 51,13 U.F. correspondiente al propio aporte adicional de la parte compradora, para la adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Cecilia Margott Faúndez Leguei, rolante a Fojas 293, Número 239, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Lago Maihue N° 787, que corresponde al sitio 2, de la manzana A, del plano de loteo del Conjunto Habitacional denominado Gumerindo Vásquez Poblete, de la comuna de Paillaco.

Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 78 N°73 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

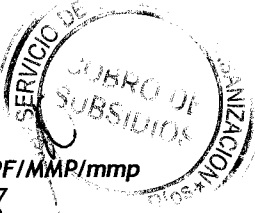
- h) El certificado de recepción definitiva N°09, de fecha 28 de diciembre de 1995, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Paillaco.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE** el pago de 564 Unidades de Fomento (quinientos sesenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña **María Eliana Silva Montecinos**, cédula de identidad N°11.705.663-5, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por doña Cecilia Margott Faúndez Leguei, cédula de identidad N°10.836.675-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 564 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 314 Unidades de Fomento por subsidio, 200 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización, 20 Unidades de Fomento por superficie adicional, 30 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
ALEJANDRO LARSEN HOETZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

  
ALH/PCF/NPF/PCU/CPF/MMP/mmp  
Int. 49 del 03/05/2017

#### TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g

